

# BOP

Córdoba

Año CLXXXII

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la aprobación de las Bases para proveer en propiedad dos plazas de Policía Local, mediante oposición libre, correspondientes a la oferta de empleo público para el año 2017

p. 4887

#### **Ayuntamiento de La Granjuela**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Granjuela, relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Suplemento de Crédito, inicialmente aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 7 de noviembre de 2017

p. 4894

#### **Ayuntamiento de Iznájar**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, relativo a la aprobación del expediente de contratación del arrendamiento de cuatro naves, dos locales y cuatro oficinas en el Centro de Iniciativas Empresariales de este municipio

p. 4894

#### **Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace pública la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 46.0/2017

p. 4895

#### **Ayuntamiento de Obejo**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 4895

#### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a la licitación para la contratación del suministro por lotes de materiales de construcción para la ejecución de las obras de "Reurbanización Barrio de Miragenil, Fase I

p. 4895

### VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

---

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 698/2017. Citación para 22 de febrero de 2018

p. 4896

### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 138/2017. Notificación de Resolución

p. 4896

Anuncio del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, rela-

tivo a Ejecución número 978/2017. Notificación y Citación a partes demandadas

p. 4897

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Agencia Provincial de la Energía. Córdoba**

Anuncio de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, relativo a la contratación del servicio de realización de planes y estudios relacionados con la movilidad urbana sostenible en los municipios de Hornachuelos, Montilla y Pozoblanco

p. 4898

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.392/2017

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017 acordó aprobar las bases para proveer en propiedad dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante oposición libre, correspondientes a la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2017:

**BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE**

#### 1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de fecha 26 de octubre de 2017 de la Junta de Gobierno Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2017.

#### 2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por

el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

#### 4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía. Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a catorce (14,00) euros, cantidad que podrá ser abonada en la Cuenta Municipal del Banco de Santander nº ES83 0049 2792 41 1810002890.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

## 5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

## 6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario de la Corporación con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1. El orden de intervención de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél/aquella cuyo primer apellido comience por la letra «K».

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «K», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «L», y así sucesivamente.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA 14, de 23 de enero de 2017) por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el ejercicio 2017.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Or-

den de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### 8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

La presente prueba tendrá carácter eliminatorio.

Estará compuesta por un ejercicio teórico y un ejercicio práctico. Ambos ejercicios se realizarán en un sólo acto, de forma ininterrumpida. Para su realización los opositores dispondrán de 3 horas.

Durante esta prueba los opositores no podrán consultar textos legales, jurisprudencia, doctrina, etc.

Cada uno de los ejercicios se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

El ejercicio teórico consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test elaborado por el tribunal, con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, en relación a los contenidos del programa que consta en el Anexo III de las presentes Bases.

Deberá plantearse al menos 1 pregunta de cada uno de los temas del programa que figura en el Anexo III y no podrán plantearse más de dos preguntas de un solo tema.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, las preguntas

contestadas erróneamente restarán 0,1 puntos.

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 55 preguntas, siendo las cincuenta primeras ordinarias y evaluables y las cuatro últimas de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo, la sustitución a efectos de su evaluación de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

El aspirante que no obtenga al menos 5 puntos será eliminado, por lo que no será necesario corregir su ejercicio práctico.

El ejercicio práctico consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal en relación con las funciones propias del puesto de trabajo y el contenido del programa del Anexo III.

Este ejercicio tiene por objeto apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas cuya realización corresponda al puesto de trabajo ofertado.

Dicho ejercicio se podrá plantear por el Tribunal de alguna de las siguientes formas:

1. Mediante el desarrollo por escrito de una o varias preguntas en relación a cada uno de los supuestos, en cuyo caso se valorará fundamentalmente la corrección ortográfica, la claridad y el rigor en la redacción, así como el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

2. Mediante un cuestionario de preguntas tipo test. En este caso será de aplicación lo dispuesto para el ejercicio teórico con las siguientes particularidades:

a) El número de preguntas no será inferior a 20 ni superior a 50.

b) A cada pregunta acertada se le dará el valor resultante de dividir la puntuación máxima por el ejercicio (10 puntos) entre el número total de preguntas del cuestionario del ejercicio práctico (20-50).

c) Cada pregunta errónea restará la mitad del valor de una pregunta acertada.

d) No regirá el número mínimo y máximo de preguntas por tema previsto respecto del ejercicio teórico.

e) El número de preguntas de reserva será, como máximo, un 10 % de las ordinarias.

El tribunal podrá pedir que los opositores razonen brevemente su respuesta, en cuyo caso la respuesta se valorará con un 75 % del total asignado a la pregunta y el razonamiento con un 25 % del mismo. Este 25 % se asignará en base a los criterios previstos para el supuesto regulado en el apartado 1 anterior.

No se procederá a corregir el ejercicio práctico de aquellos opositores que en el primer ejercicio no hubiesen alcanzado la nota mínima exigida.

#### 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal publicará



en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Corporación la relación de los opositores que hubieren superado todos los ejercicios por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta para que realicen el curso selectivo los dos opositores que hubieren obtenido mayor puntuación.

En caso de empate que impidiera determinar que opositores han de realizar el curso selectivo se procederá de la siguiente forma:

a) Tendrá preferencia el opositor que hubiera obtenido mayor nota en el ejercicio teórico.

b) Si persistiere el empate tendrá preferencia el opositor que tuviere menos preguntas acertadas sumando los dos ejercicios (teórico y práctico).

c) Si aun así persistiere el empate tendrá preferencia el opositor que hubiere rebajado en más tiempo la marca mínima que le fuera exigible en la "Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos", en función de su sexo y edad.

d) Si aun así persistiere el empate tendrá preferencia el opositor que hubiere superado en más centímetros la marca mínima que le fuera exigible en la "Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical", en función de su sexo y edad.

e) Si aun así persistiere el empate tendrá preferencia el opositor que hubiere rebajado en más tiempo la marca mínima que le fuera exigible en la "Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos", en función de su sexo y edad.

f) Si aun así persistiere el empate se resolverá por sorteo.

#### **10. Presentación de documentos**

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anu-

ladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso se propondrá para realizar el curso de ingreso al opositor siguiente por orden de puntuación.

#### **11. Periodo de práctica y formación**

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### **12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión**

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### **13. Recursos**

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la

Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**ANEXO I  
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

**Obligatorias**

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el ba-

lanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y

con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuen-

cias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardi.vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardi.vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a



juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la

normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

En Aguilar de la Frontera, a 1 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Accidental, María José Ayuso Escobar.

## Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 4.402/2017

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 7 de noviembre de 2017, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, como sigue a continuación:

### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

#### SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTO

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económ.				
334	22609 Gastos diversos (cultura, ocio)	12.000,00	10.000,00	22.000,00
	TOTAL	12.000,00	10.000,00	22.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTOS DE GASTO:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr. Econom.				
920	63200 Edificios y otras construcciones	31.000,00	10.000,00	21.000,00
	TOTAL	31.000,00	10.000,00	21.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I

del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Granjuela a 4 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 4.393/2017

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2017, ha aprobado el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento de 4 naves, 2 locales y 4 oficinas en el Centro de Iniciativas Empresariales.

### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Pleno.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: GEX 4096/2017.

### 2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Arrendamiento de naves, locales y oficinas en el Centro de Iniciativas Empresariales.
- Situación: Parcelas número 34 y 35 del Polígono Industrial Las Arcas.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso, varios criterios de adjudicación especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Iznájar.
- Domicilio: Calle Julio Burell, 17.
- Localidad y C.P.: Iznájar, 14970.
- Teléfono: 957 534 002.
- Fax: 957 534 064.
- Perfil del contratante: www.iznajar.es

### 5. Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el último día de presentación de proposiciones.

### 6. Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 7. Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y

en el Perfil del contratante.

b) Lugar de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Iznájar.

#### 8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada en el Pliego.

b) Domicilio: Calle Julio Burell, 17.

c) Localidad: Iznájar (Córdoba).

d) Fecha y hora de apertura de proposiciones: A las 18:30 del siguiente martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

#### 9. Gastos de anuncios:

A cargo de los adjudicatarios.

Iznájar, 1 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.435/2017

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 08-11-2017, el Expediente 46.0/2017 de Suplemento de crédito, Crédito extraordinario, financiado con baja de otras aplicaciones, gastos de ejercicios anteriores e inversiones financieramente sostenibles, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	BAJA
Capítulo II Gastos: 6.820,39	Capítulo IX Gastos 6.820,39
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	BAJA
Capítulo VI Gastos: 60.299,00	Capítulo VI Gastos: 60.299,00

Montilla a 7 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

### Ayuntamiento de Obejo

Núm. 4.431/2017

Doña María Soledad Águila Luque, como Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Obejo, certifico:

Que mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación Local Ayuntamiento de Obejo, en sesión de Pleno Ordinario celebrado el día 29 de noviembre de 2017 de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de plazos y procedimientos, y en cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables, por seis votos a favor se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2018, junto con toda la documentación legalmente prevista para ello, los anexos e informes y documentación adjunta.

Se remite el presente Certificado para su exposición pública, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, pudiendo presentarse en relación al Presupuesto General inicialmente aprobado cuantas alegaciones y/o reclamaciones se estimen convenientes por los interesados, de conformidad a lo previsto en el artículo 170 de dicho texto legal, y dentro del procedimiento y

causas de alegación taxativamente previstas en dicho precepto.

Podrán presentarse alegaciones y/o reclamaciones mediante escrito firmado por registro de entrada tanto en el núcleo del Cerro Muriano como en el Ayuntamiento de Obejo con sujeción a lo anteriormente expuesto.

Se considerará aprobado definitivamente el Presupuesto General 2018 del Ayuntamiento de Obejo si, transcurrido el citado período de exposición pública, no se hubiesen presentado alegaciones y/o reclamaciones, entrando en vigor a partir del día siguiente al término de dicho plazo.

El presente Certificado se expide de Orden del Sr. Alcalde y con su Visto Bueno, para su remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y correspondiente tramitación legal.

En Obejo a 1 de diciembre de 2017. La Secretaria Interventora, Fdo. María Soledad Águila Luque. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Pedro López Molero.

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.426/2017

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre 2017, pendiente de aprobación, al punto segundo del orden del día, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, del suministro por lotes de materiales de construcción para ejecución de las obras de "Reurbanización Barrio de Miragenil, Fase I para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, se anuncia la licitación con el siguiente contenido:

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Secretaría General.
  - Domicilio: Don Gonzalo, 2.
  - Localidad y Código Postal: Puente Genil, 14500.
  - Teléfono: 957605034.
  - Telefax: 957600322.
  - Correo electrónico: anamreina@aytopuentegenil.es
  - Dirección internet del perfil del contratante: www.puentegenil.es

8). Fecha límite de obtención de documentación e información: El día en que acabe el plazo de presentación de proposiciones.

#### 2. Objeto del contrato:

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Contratación para el suministro por lotes de materiales de construcción para ejecución de las obras de "Reurbanización Barrio de Miragenil, Fase I para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
  - Lugar de ejecución/entrega:
    - Domicilio: Barrio de Miraganil/a pie de obra.
    - Localidad y código postal: Puente Genil, 14500.
  - Plazo de ejecución/entrega: El Previsto en cláusula 8 Pliego Prescripciones Técnicas.
  - Admisión de prórroga: No.
  - CPV: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares.

#### 3. Tramitación, procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

d). Criterios de adjudicación: Un solo criterio de adjudicación, el precio más bajo.

**4. Valor estimado del contrato:**

350.898,07 €, IVA no incluido.

**5. Presupuesto de licitación:**

a). Importe neto: 350.898,07 €. Importe total: 424.586,66 €, IVA incluido.

**6. Garantías exigidas:**

Provisional: 3% del tipo de licitación de cada uno de los lotes por los que oferte, IVA (o el que corresponda) no incluido.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del suministro a realizar, excluyendo el IVA o el importe que corresponda.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

b). Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La recogida en las cláusulas 7.4, 7.5 y 7.6), respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación:**

a). Fecha límite de presentación: Siete días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Perfil del Contratante.

b). Modalidad de presentación: La recogida en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c). Lugar de presentación:

1). Dependencia: Registro General.

2). Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.

3). Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500.

f). Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Durante el plazo de ejecución del suministro.

**9. Apertura de las ofertas:**

a). Descripción: Mesa de Contratación.

b). Dirección: C/ Don Gonzalo, 2.

c). Localidad y código postal: Puente Genil, 14500.

d). Fecha y hora: Al día siguiente hábil, excluidos sábados, a aquel en que concluya el plazo de presentación de ofertas, o diez días hábiles, excepto sábados, en el supuesto de existencia de ofertas enviadas por correo, y previamente anunciadas.

**10. Gastos de publicidad:**

Los recogidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Puente Genil, 5 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 4.323/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 698/2017. Negociado: PM

De: D. Francisco Gómez Aranda

Abogada: D<sup>a</sup>. Manuela de la Torre Ceballos

Contra: DLM Sur Transportes Generales S.L. y FOGASA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Elvira Pérez Martínez, Magistrada del Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba, en los autos número 698/2017, seguidos a instancias de Francisco Gómez Aranda contra DLM Sur Transpor-

tes Generales S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a DLM Sur Transportes Generales S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22 de febrero de 2018, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación para los actos de conciliación o juicio a DLM Sur Transportes Generales S.L. y a su Administrador D. Francisco Javier Bazuelo Montero, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 20 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.324/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: 173 y 474/17. Ejecución de títulos judiciales 138/2017. Negociado: MR

De: D. Edgar Antonio Argüello Guizado y D. Javier Montero Anchundia

Abogada: D<sup>a</sup>. Luisa María Gil Cerezo

Contra: Pisa Córdoba S.L. E Impermeabilizaciones Pisa S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos Ejecución Título Judicial, seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2017, a instancia de D. Edgar Antonio Argüello Guizado y D. Javier Montero Anchundia contra Pisa Córdoba S.L. e Impermeabilizaciones Pisa S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 16-11-17, cuyas partes dispositivas dicen:

Auto

Parte dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltra. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.390,25 € de principal, de los cuales corresponde a cada uno de los ejecutantes las siguientes cantidades:

- Edgar Antonio Argüello Guizado: 3.703,90 €.

- Javier Montero Anchundia: 5.686,35 €.

Más 469,51 € calculados provisionalmente para intereses y 939,02 € para costas presupuestadas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a las ejecutadas, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta reso-



lución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas Impermeabilizaciones Pisa S.L. y Pisa Córdoba S.L., debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse las ejecutadas en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose a las ejecutadas, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a los ejecutantes y a las ejecutadas para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de las ejecutadas, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Procédase al embargo del crédito que las demandadas "Impermeabilizaciones Pisa S.L. y Pisa Córdoba S.L." pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dése la orden oportuna vía telemática.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firma D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Pisa Córdoba S.L. y Impermeabilizaciones Pisa S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

do: IR

De: D. Francisco Javier Menor Pérez

Abogado: D. Román Tirado Tejedor

Contra: D. Stefano Fernández Toledano, Talleres Meydi C.B. y Talleres Meydi S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 978/2017, a instancia de la parte actora D. Francisco Javier Menor Pérez contra D. Stefano Fernández Toledano, Talleres Meydi C.B. y Talleres Meydi S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resoluciones de fecha 17/11/2017 y 25/10/2017 del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz. En Córdoba, a 17 de noviembre de 2017.

Las anteriores cartas certificadas con acuse de recibo dirigida a las demandas Stefano Fernández Toledano, Talleres Meydi C.B. y Talleres Meydi S.L. al domicilio aportado por la demandante en su escrito de demanda en Avda de la Torrecilla nº 23, 2 Córdoba y remitidas para citación a los actos de conciliación y juicio convocados para el 11 de diciembre de 2017, a las 11,45 horas de su mañana, y devueltas con entrada en este Juzgado en 16 de noviembre de 2017 con la anotación "desconocido" únense a los autos de su razón. Vista la anotación del Cartero, "desconocido", requiriese a la actora para que en el plazo de dos días facilite otro domicilio de las demandadas y para el caso de ser el mismo que lo facilitados, recábase información del Registro Mercantil sobre el domicilio social de la empresa y la identidad de su Administrador Único.

Si el domicilio social que figura en el Registro Mercantil fuera distinto del que consta en las actuaciones, inténtese la notificación en ese domicilio.

En el caso de identificar la identidad del Administrador de la Sociedad, averigüese su domicilio personal e intentar su citación en el mismo.

Y a prevención notifíquese y cítese a los demandados por medio de edictos a publicar en el BOP para que comparezca el próximo día 11 de diciembre de 2017, a las 11,45 horas de su mañana, insertando un extracto suficiente de la presente y de la providencia de de 25 de octubre de 2017 en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber a la demandada Talleres Meydi C.B. que conforme al artículo 16,5 LRJS "...por la Comunidades de bienes y grupos comparecerán quienes aparezcan, de hecho o de derecho, como organizadores, directivos o gestores de los mismos, o en su defecto como socios o partícipes de los mismos y sin perjuicio de la responsabilidad que, conforme a la Ley, puede corresponder a estas personas físicas" y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y haciendo saber a la parte que tiene una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga si le conviene.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la re-

Núm. 4.444/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 978/2017. Negocia-



solución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Providencia de la Magistrada-Juez D<sup>a</sup> Olga Rodríguez Garrido. En Córdoba, a 25 de octubre de 2017.

Dada cuenta del señalamiento acordado así como de las pruebas interesadas;

Se accede a la prueba de interrogatorio de parte demandada, bajo los apercibimientos legales de rigor.

Se admite documental, excepto TC2, por irrelevante y requiera-se a la empresa demandada su aportación al acto de juicio.

Documental 3 y 4, no se admite por irrelevante y reiterativo, a la vista de los hechos de la demanda.

- Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción (a lo establecido en el R.D. 1065/2015) es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma podrá dar lugar a la inadmisión de esta prueba.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación y ante este Juzgado, advirtiéndolo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, Oficina Avda. Conde Vallellano, 17 de Córdoba con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

E/.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados D. Stefano Fernández Toledano, Talleres Meydi C.B. y Talleres Meydi S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## OTRAS ENTIDADES

### Agencia Provincial de la Energía Córdoba

Núm. 4.315/2017

#### 1. Entidad adjudicadora:

Agencia Provincial de la Energía de Córdoba

#### 2. Obtención de la documentación e información:

Agencia Provincial de la Energía de Córdoba

Avda. del Mediterráneo s/n

14011 Córdoba

Tfno: +34 957 21 29 99

e-mail: energiacordoba@dipucordoba.es

#### 3. Dirección del Perfil del Contratante:

<http://www.energiacordoba.es/contratacion/>

#### 4. Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

#### 5. Nº de expediente:

GEX: 322/2017 ID 205.

#### 6. Objeto del contrato:

a. Tipo: Servicios.

b. Descripción: Contratación del servicio de realización de planes y estudios relacionados con la movilidad urbana sostenible en los municipios de Hornachuelos, Montilla y Pozoblanco.

c. División por lotes y nº lotes: 3 lotes.

Lote 1: Hornachuelos.

Lote 2: Montilla.

Lote 3: Pozoblanco.

d. Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

e. Duración del contrato y prórrogas: 5 meses.

f. CPV: 71400000-2.

#### 7. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Subasta electrónica: No.

d. Criterios de adjudicación:

Oferta Económica (hasta 5 puntos):

Se evaluará para cada uno de los lotes. Se otorgarán 5 puntos a la oferta de menor presupuesto, y 0 puntos al presupuesto base de licitación. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente entre estas dos puntuaciones, aplicando la fórmula:

$$P = 5 \times (Pb - Of) / (Pb - Min)$$

Donde: P: Puntuación que corresponde a la oferta valorada.

Pb: Presupuesto base de licitación

Of: Presupuesto de la oferta valorada.

Min: Presupuesto más bajo de los ofertados

Mejoras en las ofertas presentadas (5 puntos):

Lotes 1 y 3:

Realización de Presentaciones del PMUS una vez elaborados, a realizar en los municipios de Hornachuelos y Pozoblanco, respectivamente (0,5 puntos).

Descripción, especificaciones técnicas de los estándares de construcción de carril bici, así como aproximación de presupuestos (0,25 puntos).

Incluir en el Plan de Movilidad la eliminación de barreras arquitectónicas o la adaptación del Plan de eliminación de barreras arquitectónicas existente (3 puntos).

Realización de un mayor número de aforos, respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (hasta 1,25 puntos).

Lote 2:

Realización de una presentación del estudio una vez elaborado, a realizar en el municipio de Montilla (0,5 puntos).

Incluir en el estudio de diagnóstico del transporte público la eliminación de barreras arquitectónicas o la adaptación del Plan de eliminación de barreras arquitectónicas existente (3 puntos).

Realización de un mayor número de aforos respecto al mínimo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas (hasta 1,5 puntos).

#### 8. Presupuesto base de licitación:

Lote 1: 5.785,12 €. IVA (21%): 1.214,88 €.

Lote 2: 12.396,69 €. IVA (21%): 2.603,31 €.

Lote 3: 22.314,05 €. IVA (21%): 4.685,95 €.

#### 9. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, de conformidad con el artículo 95.3 del TR/LCSP.

Complementaria: 5% del presupuesto base de licitación, de conformidad con el artículo 95.3 del TR/LCSP.

#### **10. Requisitos específicos del contratista:**

##### **MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a la suma de los lotes a los que se presente, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 TRLCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

##### **MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe acumulado en los 5 últimos años de contratos de servicios de movilidad urba-

na sostenible será mayor o igual al valor estimado del/los lote/s a los que presente oferta.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad, haciendo constar para cada puesto de trabajo la categoría laboral del personal que lo desempeña.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

#### **11. Presentación de ofertas o solicitudes de participación:**

a. Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b. Lugar de presentación: Registro de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba (Avenida del Mediterráneo s/n, C.P. 14071-Córdoba).

c. Envíos por correo: Las proposiciones se envían por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba la remisión de las proposiciones mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico [energiacordoba@dipucordoba.es](mailto:energiacordoba@dipucordoba.es), siempre antes de las 00:00 horas del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### **12. Apertura de ofertas:**

Mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

La Mesa de Contratación podrá unificar en un solo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

#### **13. Gastos de publicidad:**

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 24 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Ana M<sup>a</sup> Carrillo Núñez.